EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ALUMNADO OFICIAL – MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL –

Procedimientos e instrumentos de evaluación

Curso 2026 – 2027

NORMATIVA

- Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, modificada por la Orden de 31 de agosto de 2026.
- Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, modificado por el Decreto 483/2026, de 31 de agosto.
- Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con carácter de norma básica.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
- Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, modificada por la Orden de 31 de agosto de 2026.
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes andaluces no universitarios, modificado por el Decreto 483/2026, de 31 de agosto.

La evaluación será continua y tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo. El alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial será calificado en dos sesiones: evaluación intermedia y evaluación final, sin perjuicio de la convocatoria extraordinaria. Se evaluarán las cinco actividades de lengua: comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, mediación, producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales. Las calificaciones se otorgarán aplicando los

criterios establecidos en las correspondientes programaciones didácticas. La asistencia no constituye un criterio de calificación.

Además, para la corrección y calificación de las pruebas de promoción de mediación y de producción y coproducción de textos orales y escritos de todos los idiomas se utilizarán las hojas de observación de la EOI San Fernando aprobadas para dichas pruebas. En las pruebas de certificación se aplicarán los instrumentos y criterios establecidos por la normativa, la convocatoria y las guías oficiales del curso correspondiente.

- **Sesión de evaluación intermedia (según el calendario aprobado por el centro).**

Los instrumentos para la evaluación del alumnado serán las tareas evaluables que el profesorado utilice para recoger evidencias de cada una de las actividades de lengua (pruebas presenciales, telemáticas, tareas escritas y orales). El alumnado será informado por su tutor o tutora de cuáles serán las tareas evaluables y del modo de realizarlas. Se recogerán un mínimo de dos evidencias por actividad de lengua.

Las calificaciones de la evaluación continua se expresarán en «Apto» o «No Apto», conforme a la normativa. En los supuestos de pruebas por insuficiencia de evidencias también podrá utilizarse «NP» («No Presentado») cuando proceda. Para obtener una calificación positiva será necesario superar todas las actividades de lengua. Para superar cada tarea evaluable, habrá que obtener como mínimo el 50 % de la puntuación asignada a dicha tarea. Para considerar superada una actividad de lengua, el tutor o tutora valorará si dispone de evidencias suficientes para otorgar una calificación positiva, aplicando los criterios previstos en las programaciones didácticas.

Exclusivamente para aquellas actividades de lengua de las que no se disponga de evidencias suficientes para otorgar una calificación en el marco de la evaluación continua, el alumnado podrá realizar una prueba organizada por el departamento didáctico correspondiente, conforme al artículo 7.2 y 7.3 de la Orden de 11 de noviembre de 2020. En estos casos, la calificación vendrá determinada por el resultado de dicha prueba. La prueba no tendrá carácter recuperatorio: si las evidencias disponibles permiten otorgar una calificación de «No Apto» en una actividad de lengua, no procederá la realización de esta prueba por insuficiencia de evidencias.

- **CONVOCATORIA FINAL ORDINARIA DE JUNIO**

Se utilizarán los mismos instrumentos de evaluación y se aplicarán los mismos procedimientos y criterios para evaluar al alumnado que en la evaluación intermedia, teniendo en cuenta las evidencias recogidas a lo largo del curso.

Para aquellas actividades de lengua de las que no se disponga de evidencias suficientes para otorgar una calificación en el marco de la evaluación continua, se podrá realizar una prueba organizada por el departamento didáctico correspondiente, en los términos del artículo 7 de la Orden de 11 de noviembre de 2020. La calificación de esas actividades vendrá determinada en estos casos por el resultado de la prueba.

La calificación de «Apto» en la convocatoria final ordinaria supondrá la superación del curso y la promoción al curso siguiente.

El alumnado con matrícula oficial en vigor podrá inscribirse en las pruebas de certificación en los supuestos y con las condiciones del artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, modificado por la Orden de 31 de agosto de 2026. La superación de la prueba de certificación correspondiente conllevará la promoción al curso siguiente conforme a la normativa vigente.

En todo lo relativo a las pruebas de certificación se estará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden de 11 de noviembre de 2020, en su redacción vigente, y en la correspondiente resolución de convocatoria anual, así como en las guías oficiales de administración, evaluación y calificación.

- **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNIO**

El alumnado de los cursos conducentes y no conducentes a certificación que haya obtenido «No Apto» o «NP» en la evaluación final ordinaria dispondrá de una convocatoria extraordinaria para la superación del curso. Los departamentos organizarán las pruebas extraordinarias de promoción antes de que finalice el mes de junio, conforme a la Orden de 11 de noviembre de 2020 en su redacción vigente. Las pruebas se realizarán de forma presencial y se referirán a las actividades de lengua no superadas en la evaluación ordinaria. La superación de todas las actividades de lengua pendientes supondrá la superación del curso y la promoción correspondiente.

El alumnado inscrito en las pruebas de certificación que no obtenga el certificado en la convocatoria ordinaria dispondrá de una convocatoria extraordinaria de certificación antes de que finalice el mes de junio, organizada por el órgano competente. En dicha convocatoria se aplicarán las condiciones de conservación de puntuaciones y repetición de ejercicios establecidas en el capítulo IV de la Orden de 11 de noviembre de 2020. La obtención del certificado conllevará la promoción en los términos previstos normativamente.

En todo lo relativo a las pruebas de certificación, incluidas sus convocatorias, se aplicarán la Orden de 11 de noviembre de 2020 en su redacción vigente y la resolución de convocatoria que se publique para cada curso escolar.

- **INTEGRIDAD ACADÉMICA, FRAUDE Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Las pruebas y tareas evaluables deberán ser realizadas por el propio alumnado conforme a las instrucciones recibidas. En las pruebas individuales quedan prohibidas la copia o transmisión de respuestas, la comunicación entre participantes, la consulta de notas o materiales no autorizados y la utilización de teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares u otros dispositivos electrónicos sin autorización expresa. Los dispositivos permanecerán apagados y guardados fuera del alcance, salvo las adaptaciones o medios expresamente permitidos.

En las tareas evaluables realizadas fuera del aula, el uso de traductores automáticos, herramientas de inteligencia artificial generativa u otras ayudas digitales deberá ajustarse a lo que autorice expresamente el profesorado. No se podrá presentar como trabajo propio un texto o producción ajenos o generados mediante herramientas no autorizadas, ni ocultar su utilización cuando se exija declararla. El uso permitido de estas herramientas como apoyo al aprendizaje no constituye, por sí mismo, fraude.

Ante indicios fundados de irregularidad, el profesorado dejará constancia de los hechos y de las evidencias disponibles, recabará las aclaraciones oportunas y trasladará la incidencia a Jefatura de Estudios. Cuando quede acreditado que una tarea no ofrece evidencia válida de la competencia del alumnado, no podrá utilizarse para calificarla; se aplicarán, cuando proceda, la anulación de la prueba y las medidas previstas en las instrucciones oficiales, el ROF y la normativa vigente, respetando las garantías correspondientes.

* INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

La información sobre las características, estructura, elaboración, administración, convocatorias, matrícula e inscripción, corrección, calificación, reclamaciones y demás aspectos de las pruebas de certificación se encuentra en el capítulo IV de la Orden de 11 de noviembre de 2020, en su redacción vigente tras la Orden de 31 de agosto de 2026, y en la convocatoria y las guías oficiales publicadas para cada curso.